REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

SECRETARIA**. - Al despacho del señor juez FALLO DE TUTELA de fecha 07 de junio de 2023, por parte de la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Valledupar, donde se le ordena a este Despacho Judicial, la búsqueda del proceso EJECUTIVO, seguido por **HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ,** contra **DUSAKAWI, Radicado: 200013103002-2010-00586-00.

LUIS CARLOS ALÍ HINOJOSA ARAUJO
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo la anterior información con base en el fallo de tutela, se procedió por parte de este Juzgado a realizar la búsqueda exhaustiva del referenciado proceso, la cual resultó infructuosa, en razón a ello se procedió a realizar la solicitud al Archivo Central de la Rama Judicial, para verificar si dicho proceso se encontraba en esa dependencia, habida cuenta de que el mismo fue tramitado por el extinto juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión y dentro de la relación existente la cual fue entregada por este no figura el proceso en mención.

El Coordinador de la Oficina Judicial, allega respuesta de la siguiente manera:

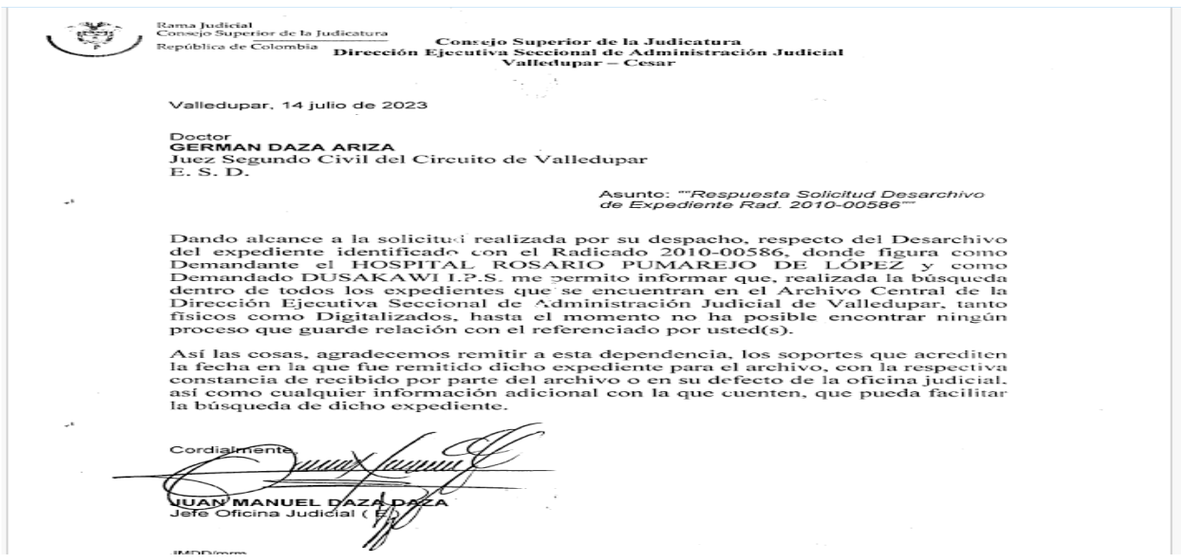

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Valledupar – Cesar

Valledupar, 14 julio de 2023

Doctor
GERMAN DAZA ARIZA
Juez Segundo Civil del Circuito de Valledupar
E. S. D.

Asunto: *""Respuesta Solicitud Desarchivo de Expediente Rad. 2010-00586""*

Dando alcance a la solicitud realizada por su despacho, respecto del Desarchivo del expediente identificado con el Radicado 2010-00586, donde figura como Demandante el HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ y como Demandado DUSAKAWI I.P.S. me permito informar que, realizada la búsqueda dentro de todos los expedientes que se encuentran en el Archivo Central de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, tanto físicos como Digitalizados, hasta el momento no ha posible encontrar ningún proceso que guarde relación con el referenciado por usted(s).

Así las cosas, agradecemos remitir a esta dependencia, los soportes que acrediten la fecha en la que fue remitido dicho expediente para el archivo, con la respectiva constancia de recibido por parte del archivo o en su defecto de la oficina judicial. así como cualquier información adicional con la que cuenten, que pueda facilitar la búsqueda de dicho expediente.

Cordialmente,

JUAN MANUEL DAZA DAZA
Jefe Oficina Judicial (E)

JMDD/mm

De conformidad a la anterior respuesta, procede el Despacho con base en el artículo 126 del C.G.P., a realizar la reconstrucción del expediente, y requerir a los apoderados de las partes, para que aporten los documentos que posean.

En consecuencia, señálese fecha para la realización de la audiencia de reconstrucción de expediente, para ***el día jueves ocho (08) de febrero de 2024, a las 10:00 de la mañana****.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe08835915ec3f50c7210115e6779ef55090f767596255e80b7ec303401070a4**
Documento generado en 18/01/2024 11:07:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica